

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2022-OCI/0334-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO
TINCO - CARHUAZ - ANCASH

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS
DEL ÁRBOL ANTIGUO DE LA LOCALIDAD DE MAL PASO
DEL DISTRITO DE TINCO - PROVINCIA DE CARHUAZ -
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 4:
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 24 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE I

CARHUAZ, 27 DE ENERO DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2022-OCI/0334-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS
TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL ÁRBOL ANTIGUO DE LA LOCALIDAD DE MAL PASO DEL
DISTRITO DE TINCO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 4: EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2-3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3-8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIONES	10
X. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2022-OCI/0334-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL ÁRBOL ANTIGUO DE LA LOCALIDAD DE MAL PASO DEL DISTRITO DE TINCO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 4: EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz mediante Oficio n.º 044-2021-MPC/OCI de 5 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0334-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del árbol antiguo de la localidad de Mal Paso del distrito de Tinco - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash” se viene realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el expediente técnico de la obra, se desarrolla de acuerdo a la normatividad aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al expediente técnico aprobado de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del árbol antiguo de la localidad de Mal Paso del distrito de Tinco - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash”, que ha sido ejecutado del 19 al 24 de enero de 2022, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ubicada en la Av. La Merced n.º 653 (2do piso) – Plaza de Armas – Carhuaz – Ancash

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 158-2020-MDT/A de 21 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del árbol antiguo de la localidad de Mal Paso del distrito de Tinco - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash”, por una inversión total de S/ 663 024,39, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, según se muestra a continuación:



CUADRO N° 1:
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Item	Descripción	Presupuesto S/
1	Costo directo	468 237,56
2	Gastos generales	46 823,76
3	Utilidades (8.00%)	46 823,76
4	Sub total	561 885,08
5	I.G.V (18%)	101 139,31
6	Presupuesto de obra	663 024,39
7	Expediente Técnico	14 000,00
8	Evaluación	3 000,00
9	Supervisión	15 000,00
	Presupuesto Total de la Obra	695 024,39

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 158-2020-MDT/A de 21 de diciembre de 2020.

Elaborado: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Concurrente

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al expediente técnico aprobado, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON EL PRESUPUESTO DE PARTIDAS SIN SUSTENTO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA VARIACIONES EN EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Condición

De la revisión al expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del árbol antiguo de la localidad de Mal Paso del distrito de Tingo - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash", proporcionado por la Entidad, se identificó que en los análisis de costos unitarios - ACU, se ha presupuestado las partidas "07.04.03 Mantenimiento y conservación de la flora" y "07.05.03 Identificación taxonómica de flora y registro de fauna asociada", teniendo como unidad de medida global (glb), por un monto de S/16 284,00, incluidos gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas; según se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO DE PARTIDAS

Componente 1					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
07	INTERVENCIÓN AL ARBOL				
07.04	ÁREAS VERDES				
07.04.03	Mantenimiento y conservación de la flora	Glb	1,00	1 500,00	1 500,00
07.05	OTROS				
07.05.03	Identificación taxonómica de flora y registro de fauna asociada	Glb	1,00	10 000,00	10 000,00
	Costo directo				11 500,00
	Gastos generales (10,00%)				1 150,00
	Utilidad (10,00%)				1 150,00
	Sub total				13 800,00
	IGV (18%)				2 484,00
	Total				16 284,00

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de Control



Sobre el particular, el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico no sustentó ni detalló el monto presupuestado para las referidas partidas, más aún si, en los análisis de costos unitarios, no se detallan los recursos a utilizar (mano de obra, equipos, herramientas, etc), ni se han definido las exigencias y procedimientos técnicos, entre otros, a ser empleados; según se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
ACU: "07.04.03 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA"

Partida	07.04.03	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : glb			1,500.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0401110039	Subcontratos S.C. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA		glb		1.0000	1,500.00	1,500.00 1,500.00

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huesca
Torres Carlos
CIP N° 161883

CORPORACIÓN INSULSORES
S.A. E.I.R.L.
RUC: 20000000000
GASPAR TIMOTEO GUILLERMO AZARA
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Chimbote
Sanchez Robles Cristóbal Ernesto
INGENIERO CIVIL
CIP N° 161883

Fuente: Análisis de costos Unitarios del expediente técnico aprobado.

IMAGEN N° 2
ACU: "07.05.03 IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA DE FLORA Y REGISTRO DE FAUNA ASOCIADA"

Partida	07.05.03	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA DE FLORA Y REGISTRO DE FAUNA ASOCIADA					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : glb			10,000.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0401110008	Subcontratos S.C. IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA DE FLORA Y REGISTRO DE FAUNA ASOCIADA		glb		1.0000	10,000.00	10,000.00 10,000.00

Fuente: Análisis de costos Unitarios del expediente técnico aprobado.

Al respecto, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, establece que para formular los costos del expediente técnico se deberá contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, según se detalla a continuación:

"(...) la dependencia de la Entidad, o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; (...)"

En ese contexto, el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del árbol antiguo de la localidad de Mal Paso del distrito de Tinco - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash", incluyó en su presupuesto algunas partidas sin sustento.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018:**

"Artículo 29.- Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)

Artículo 34.- Valor referencial

(...)

34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

a) *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.*

Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

(...)

Anexo N° 1

DEFINICIONES

(...)

Especificaciones técnicas: *Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.*

(...)

Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

(...)



Presupuesto de obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de junio de 2006:

(...)

CAPITULO III: DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta referida a que, los funcionarios de la Entidad, aprobaron el expediente técnico con el presupuesto de partidas sin sustento, generaría variaciones en el monto del presupuesto de ejecución de la obra.

2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO, APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONSIDERAR LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA OBRA EN BOTADEROS AUTORIZADOS, POSIBILITA IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES QUE AFECTARÍAN LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS

a) Condición

De la revisión a la documentación del expediente técnico se advierte que, no cuenta con un estudio de botadero o cualquier otro documento (informe, planos, etc.), que permita identificar el lugar de disposición final del material excedente producto de las actividades de obra, a pesar que, se consideraron partidas relacionadas a la eliminación de dicho material por 1 065,91 m³, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
CANTIDAD DE MATERIAL EXCEDENTE A ELIMINAR,
PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
03.02.06	Eliminación de material excedente	m3	864,91
04.02.04	Eliminación de material excedente	m3	45,30
05.02.04	Eliminación de material excedente	m3	17,84
06.02.05	Eliminación de material excedente	m3	135,58
07.02.03	Eliminación de material excedente	m3	2,28
Total, de m ³ a eliminar			1 065,91

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el artículo 19 del Decreto Supremo n.° 019-2016-VIVIENDA de 19 de octubre de 2016, que modificó el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, establece la prohibición del abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos, bienes de dominio público, áreas arqueológicas, áreas naturales protegidas, bienes de dominio hidráulico, entre otros.

En consecuencia, la falta de determinación de un lugar para la disposición final del material excedente de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del árbol antiguo de la localidad de Mal Paso del distrito de Tinco - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash", podría conllevar al abandono de residuos sólidos de construcción y demolición generados, en espacios no autorizados, considerando que el gran volumen de material extraído podría generar impactos ambientales negativos.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 019-2016-VIVIENDA de 19 de octubre de 2016, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo n.° 003-2013-VIVIENDA**

"Artículo 19.- Prohibición de abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos

19.1 *Está prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público: Playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; las áreas arqueológicas; las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; los cuerpos de agua, marina y continentales, acantilados; así como en bienes de dominio hidráulico tales como: Cauces, lechos, riberas de los cuerpos de agua, playas, restingas, fajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de dominio público.*

(...)

Artículo 31.- Transporte de residuos sólidos de construcción y demolición

31.1. *Las EPS-RS o EC-RS, según sea el caso, los generadores tratándose de obras menores o generadores considerados en el numeral 26.1 del presente Reglamento, son responsables del traslado adecuado de los residuos sólidos de la construcción y demolición hasta su disposición final, utilizando métodos seguros para evitar impactos negativos que afectan la salud de las personas y el ambiente.*

31.2. *Los residuos sólidos son recogidos desde la obra, área de generación, centro de acopio o contenedores de almacenamiento temporal, para su reaprovechamiento por otro generador, comercialización o disposición final, según corresponda.*

(...).

Artículo 34.- Impactos ambientales

Los responsables por el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en lugares no autorizados, están obligados a cumplir con lo señalado en el artículo precedente, en aquellas áreas que, por efectos indirectos del viento, corrientes marinas, fluviales o lacustres, resulten con impactos ambientales, responsabilidad que se determina mediante un peritaje.

(...).



Artículo 40.- Zonificación compatible con el uso de escombreras

40.2. Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud de la jurisdicción correspondiente y otras autoridades sectoriales competentes, evalúan e identifican los espacios geográficos en su jurisdicción que pueden ser utilizados para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos de origen de actividades de la construcción y demolición.

(...)"

- **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo n.º 1278 vigente desde el 23 de diciembre de 2016:**

"(...)

Artículo 24º Municipalidades Distritales

24.1. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos con competentes para:

(...)

c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.

(...)

f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM de 20 de diciembre de 2017:**

"SUB CAPITULO 7

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 41º Aspectos generales

La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que sin implementados por las Municipalidades o EO-RS"

- **Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016:**

"Artículo 44º Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Los lugares de disposición final inapropiada de residuos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la Municipalidad Provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva."

c) Consecuencia

La situación antes descrita, referida a que, la Municipalidad Distrital de Tinco, aprobó el expediente técnico sin considerar la eliminación de material excedente de la obra en botaderos autorizados, posibilita impactos y riesgos ambientales que afectarían la salud y bienestar de las personas.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Expediente técnico aprobado, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Tinco.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, no se emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERTIDAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad ha remitido su descargo son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 010-2021-OCI/0334-SCC– Hito de Control n.º 1: Actos preparatorios.

Mediante el oficio n.º 311-2021-MDT/A de 19 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Tinco, remitió información referente a su descargo ante las situaciones adversas comunicadas en el informe de hito de control.

2. Informe de Hito de Control n.º 011-2021-OCI/0334-SCC– Hito de Control n.º 2: Otorgamiento de la buena pro.

Mediante el oficio n.º 312-2021-MDT/A de 19 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Tinco, remitió información referente a su descargo ante las situaciones adversas comunicadas en el informe de hito de control.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha comunicado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas, son las siguientes:

3. Informe de Hito de Control n.º 014-2021-OCI/0334-SCC– Hito de Control n.º 3: Registro en el Sistema Infobras

a. Funcionarios de la Entidad no actualizan la información registrada, referida a la ejecución de la obra en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, situación que, podría afectar la transparencia y rendición de cuentas, dificultando informar a la ciudadanía sobre su actuación en la gestión de las obras públicas.



IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 4: Expediente técnico aprobado, se advirtió dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, la cual ha sido detallada en el presente informe.

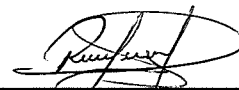
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Tinco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del árbol antiguo de la localidad de Mal Paso del distrito de Tinco - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Tinco, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.




Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Supervisor de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carhuaz

Carhuaz, 27 de enero de 2022.



Rocío Choy Alba
Jefe de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carhuaz




Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carhuaz



Municipalidad Provincial de Carhuaz
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Carhuaz, 27 de enero de 2022

OFICIO n.º 007-2022-MPC/OCI

Señor:
Agripino Cochachin Minaya
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tinco
Plaza de Armas n.º 115
Tinco/Carhuaz/Ancash.



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 002-2022-OCI/0334-SCC
- Ref** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al expediente técnico aprobado de la obra: "**Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del árbol antiguo de la localidad de Mal Paso del distrito de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 002-2022-OCI/0334-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, ubicado en la Av. La Merced n.º 653 (2do piso) – Plaza de Armas – Carhuaz – Ancash, el Plan de Acción correspondiente; así como, las acciones preventivas y correctivas que correspondan en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente.



Gerardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carhuaz
Código CGR n.º 71850

/rgc
C.c
Archivo